



Interlocutorio	305
Radicado	052663103003-2023-00046-00
Proceso	Verbal – pertenencia
Demandante	Mauricio de Jesús Echeverri Correa
Demandado	Héctor de Jesús Botero Loaiza
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse lo siguiente:

1. Ampliar los hechos de la demanda, de manera que, el inmueble objeto de usucapión quede debidamente individualizado por sus linderos.
2. Esclarecer si el 5% que pretende en usucapión, es una franja de terreno o una cuota indivisa de propiedad. En el primer caso debe individualizarlo por sus linderos.
3. Enunciar de forma clara desde cuando se ejerce la posesión sobre el bien a usucapir. En caso de suma de posesiones debe ampliar la demanda, enunciando cada uno de los elementos de la suma de posesiones.
4. Aclarar cuál es el sujeto pasivo de la pretensión, pues en la anotación 18 del certificado del inmueble 001-44375 aparece como propietario Hernán Botero Loaiza.
5. Allegar un nuevo poder, en donde se enuncie la dirección electrónica del apoderado.

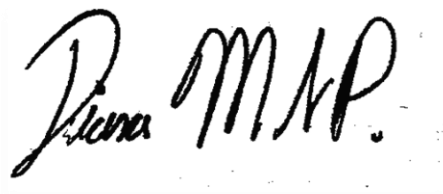
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00046
06-03-2023
4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31bc09c3ceebcea257fb4251f7b3cdb9d870ce2a8eeec8748847a52e5263c8e**
Documento generado en 07/03/2023 04:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>